

podrán formar parte de la Mesa los candidatos, que sin embargo podrán designar interventores que deberán contar con la acreditación de la Comisión Electoral. Los miembros de la Mesa votarán siempre al finalizar la votación.

Corresponde a la Mesa la comprobación de la identidad de los votantes, la recogida y depósito de las papeletas, la apertura de las urnas tras el cierre, la incorporación del voto por correo, la apertura de los sobres, la realización del escrutinio y la expedición del acta del desarrollo y de los resultados, que se remitirá de forma urgente a la Comisión Electoral.

A tales efectos, el voto por correo se regirá por lo dispuesto en la normativa vigente, en este momento la precitada Orden de 7 de febrero de 2000, si bien sólo se admitirá en las elecciones a miembros de la Asamblea General, no a la Presidencia, y como única precisión se exigirá que junto a la papeleta (en sobre aparte) se acompañen (en otro sobre) fotocopia del DNI o pasaporte, copia de la licencia y solicitud según modelo normalizado debidamente firmada. El voto deberá llegar a la sede antes de las 14,00 horas del día hábil inmediatamente anterior al de las votaciones, si bien permanecerán cerrados los sobres hasta su apertura tras el cierre del horario de votación. La FAT habilitará un modelo que, encabezado por la designación del Estamento, contendrá el nombre y apellidos de los candidatos a la Asamblea por dicho Estamento y circunscripción.

2. El voto para la elección del Presidente se ejercerá personalmente en la Asamblea General constitutiva convocada a tales efectos dentro del calendario electoral. Para ello, se elegirá por sorteo una Mesa Electoral compuesta por un miembro de cada estamento, y necesariamente de distinta circunscripción, salvo que ésta fuese única, que actuará conforme a los criterios señalados en el apartado anterior y cuyos miembros votarán al final.

Artículo 9.º Moción de censura.

1. La Asamblea General podrá exigir la responsabilidad del Presidente mediante la aprobación de una moción de censura por la mayoría absoluta de la Asamblea General, teniendo en cuenta a todos sus miembros presentes y ausentes, convocada al efecto, y conforme al art. 57 y ss. de los Estatutos.

2. La moción deberá ser propuesta por escrito, de manera motivada, por al menos la cuarta parte de los miembros de la Asamblea General, y será imprescindible la presentación de un candidato alternativo. Tal solicitud deberá ser remitida a la Comisión Electoral, que tras la comprobación de la inclusión de las firmas y datos necesarios, constituirá, en un plazo máximo de diez días hábiles, una Mesa integrada por la propia Comisión, los dos primeros firmantes de la solicitud, dos miembros de la Junta Directiva designados por el Presidente y un quinto miembro elegido entre federados de reconocida independencia e imparcialidad que actuará como Presidente y será designado por la Comisión Electoral.

En el caso de admitirse la moción, el Presidente deberá convocar con carácter extraordinario la reunión de la Asamblea General, que deberá celebrar la sesión en un plazo máximo de quince días naturales a partir de la recepción del referido escrito, tratándose dicha cuestión como único punto del orden del día.

Si el Presidente no convocase la Asamblea General, el acuerdo podrá ser adoptado por la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, en el ejercicio de las competencias de tutela administrativa previstas en el art. 25.a) de la Ley 6/1998, del Deporte.

3. La Asamblea, sus debates y la votación serán dirigidos por la Mesa, que resolverá por mayoría todos los incidentes y reclamaciones, y asumirá la tarea de realizar el escrutinio. Comprobada por la Mesa la admisibilidad de la moción de censura, solicitará a la Junta Directiva la convocatoria de la Asamblea General Extraordinaria en el plazo máximo de cinco días, para su celebración en un plazo no superior a un mes desde la constitución de la Mesa. En tal caso, la convocatoria estará firmada por el Vicepresidente Adjunto.

La sesión comenzará con la exposición de los motivos que fundamentan la moción, tras lo cual se dará la palabra al Presidente para que manifieste lo que a su derecho convenga, y finalmente se procederá a la votación de los asistentes.

Aprobada la moción por la mayoría absoluta prevista en el apartado 1 del presente artículo, se producirá el cese automático del Presidente. Pero en el supuesto de no prosperar, no se podrá intentar una nueva moción hasta transcurrido un año desde la anterior, hasta un máximo de dos en cada mandato.

4. Sólo cabrán impugnaciones de cualquier clase, tras la conclusión de la Asamblea, debiendo formularse ante la Comisión Electoral en el plazo de los tres días hábiles siguientes, para su resolución en idéntico plazo.

Artículo 10.º Cuestión de confianza.

1. El Presidente también podrá someter a votación de la Asamblea General una cuestión de confianza, que se someterá a las reglas antes establecidas para la moción de censura, salvo en cuanto a la forma de proposición y a la no intervención de la Comisión Electoral.

La cuestión de confianza podrá referirse a un programa o a una declaración de política general de la entidad deportiva, y se debatirá en sesión extraordinaria de la Asamblea General, previa convocatoria, que se acompañará con un escrito justificativo de los motivos que fundamenten la petición.

2. Se iniciará con la presentación por el Presidente de los términos de la confianza solicitada, pudiendo intervenir después los miembros de la Asamblea General y, en turno de contestación, individual o colectiva, el propio Presidente.

A continuación, tendrá lugar la votación, entendiéndose otorgada la confianza por el voto favorable de la mayoría de asistentes a la Asamblea. En caso contrario, el Presidente cesará de forma inmediata.

3. Sólo cabrán impugnaciones en los cinco días siguientes a la conclusión de la Asamblea, una vez otorgada o denegada la confianza, debiendo conocer de las mismas la Comisión Electoral en el plazo de tres días.

En todo caso, se sujetará la regulación a lo previsto en el art. 58 de los vigentes Estatutos.

Artículo 11.º Legislación y reglamentación aplicable.

Se establece expresamente que la interposición de cualquier recurso o reclamación no suspenderá el proceso electoral, salvo que así lo acuerde de forma expresa la Comisión Electoral Federativa, el Comité Andaluz de Disciplina Deportiva o, en su caso, el órgano jurisdiccional competente.

En todo lo no previsto en este Reglamento, se estará a lo dispuesto en la Orden de 7 de febrero de 2000 por la que se regulan los procesos electorales de las Federaciones Deportivas Andaluzas, y en la Orden de 3 de abril de 2000 que la modifica, que tendrán el carácter expreso de normas de aplicación subsidiaria.

RESOLUCION de 30 de noviembre de 2004, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se acuerda la concesión de una subvención al Ayuntamiento de Alhama de Granada, para la organización de actividades deportivas, que no excedan del ámbito estatal y para la participación en campeonatos de cualquier ámbito, en el ejercicio 2004.

Al amparo de la Resolución de 26 de diciembre de 2003, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se convoca la concesión de subvenciones a Entidades Locales, Clubes Deportivos y otras personas jurídico-privadas, sin ánimo de lucro, para la organización de actividades deportivas que no excedan del ámbito estatal y para la participación en campeonatos de cualquier ámbito, para el año 2004, esta Delegación Provincial,

HA RESUELTO

Primero. Mediante la Resolución de 30 de noviembre de 2004 de esta Delegación Provincial, se ha resuelto la concesión de la subvención al Ayuntamiento de Alhama de Granada, para la organización de actividades deportivas, que no exceden del ámbito estatal y para la participación en campeonatos de cualquier ámbito, en el ejercicio 2004, y al amparo de la Resolución anteriormente citada.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en Plaza de la Trinidad núm. 11 de Granada, a partir del mismo día de la publicación de la misma Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos establecidos en dicha Resolución se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Granada, 30 de noviembre de 2004.- La Delegada, María Sandra García Martín.

RESOLUCION de 10 de enero de 2005, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de las Ordenes que se citan, en materia de fomento de actividades deportivas en Andalucía.

La Orden de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte de 17 de enero de 2003 (BOJA núm. 27, de 10 de febrero) establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a Entidades Locales, clubes deportivos y otras personas jurídicas sin ánimo de lucro para la organización de actividades de deporte para todos y de competiciones deportivas oficiales que no excedan del ámbito estatal así como para la participación de los clubes deportivos en campeonatos oficiales de cualquier ámbito y Resolución de 19 de diciembre de 2003 de la Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte por la que se convocan las correspondientes para el año 2004.

Asimismo, la Orden de 21 de mayo de 2002, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a Entidades Públicas y privadas sin ánimo de lucro para la realización de programas deportivos que favorezcan la integración social de la población inmigrante, y se convocan las correspondientes al año 2002 y Resolución de 28 de enero de 2004, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se convoca la concesión de subvenciones a Entidades Públicas y privadas sin ánimo de lucro, para la realización de programas deportivos que favorezcan la integración social de la población inmigrante, para el ejercicio 2004.

Vistas las solicitudes presentadas y resueltos los expedientes incoados, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 109 de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el art. 13.3 del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico (BOJA núm. 136, de 24 de noviembre), el art. 20 de la Ley 17/2003, de 29 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2004, y el art. 6 de la citada Orden de la Consejería de Turismo y Deporte de 17 de enero de 2003, se publican como Anexo a la presente Resolución las subvenciones concedidas a Entidades Locales, Clubes deportivos y otras personas jurídicas sin ánimo de lucro, con cargo a las aplicaciones presupuestarias siguientes:

- 0.1.09.00.02.41. .46000 .46B.3.
- 0.1.09.00.01.41. .48600 .46B.7.

Se desestiman expresamente aquellas solicitudes que no figuran en el Anexo, quedando, en todo caso, acreditado en los expedientes los fundamentos de las correspondientes resoluciones desestimatorias.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición ante este Organismo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 10 de enero de 2005.- El Delegado, Francisco Obregón Rojano.

ANEXO

ACTIVIDADES ENTIDADES LOCALES

Nº EXPEDIENTE	SE001/FA/04
ENTIDAD	EL CASTILLO DE LAS GUARDAS
ACTIVIDAD	JUEGOS DEPORTIVOS MUNICIPALES 2004 "DEPORTE PARA TODOS"
SUBVENCION	1.500,00 €
Nº EXPEDIENTE	SE004/FA/04
ENTIDAD	LOS MOLARES
ACTIVIDAD	IV CAMPEONATO DE VOLEIBOL-PLAYA
SUBVENCION	1.500,00 €
Nº EXPEDIENTE	SE005/FA/04
ENTIDAD	ISLA MAYOR
ACTIVIDAD	DEPORTE PARA TODOS:
SUBVENCION	3.000,00 €
Nº EXPEDIENTE	SE008/FA/04
ENTIDAD	CARRIÓN DE LOS CÉSPEDES
ACTIVIDAD	OPEN DE TENIS
SUBVENCION	1.500,00 €
Nº EXPEDIENTE	SE013/FA/04
ENTIDAD	PILAS
ACTIVIDAD	X CARRERA POPULAR "VILLA DE PILAS" 2004
SUBVENCION	2.500,00 €
Nº EXPEDIENTE	SE015/FA/04
ENTIDAD	EL RUBIO
ACTIVIDAD	MARATON EN BICICLETA "ACERCATE AL DEPORTE"
SUBVENCION	1.500,00 €
Nº EXPEDIENTE	SE016/FA/04
ENTIDAD	CONSTANTINA
ACTIVIDAD	IV TRIATLON CIUDAD DE CONSTANTINA
SUBVENCION	2.000,00 €
Nº EXPEDIENTE	SE017/FA/04
ENTIDAD	CONSTANTINA
ACTIVIDAD	JUEGOS DEPORTIVOS MUNICIPALES
SUBVENCION	2.000,00 €
Nº EXPEDIENTE	SE019/FA/04
ENTIDAD	CONSTANTINA
ACTIVIDAD	XI 3X3 DE BALONCESTO
SUBVENCION	1.500,00 €